



**4693**

**21.06.2024**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

25 JUN 2024

## **Resolución Directoral UGEL-S N° 003941 -2024**

**VISTOS**, el Informe N° 036-2024/GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL.S-UAJ-D, de fecha 21.06.2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de once (11) folios útiles.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral UGEL Sullana N° 003881-2024, de fecha 20 de junio del 2024, se Resuelve “DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES UGEL SULLANA N° 001909-2024, 001915-2024, 002429-2024, 002624-2024, 002631-2024, y 002848-2024, que aprueban los Contratos Docentes de NELSON AVILA GONZALES, LUZ ALEJANDRA HUERTA PULACHE, JORDAN ARNALDO GARCIA SILUPU, WILLIAM ISMAEL CORDOVA FERNANDEZ, DENYS ESMITH DEL CAUTIVO TORRES CHECA y LISBETH PAOLA MADRID VELASQUEZ, respectivamente; por postular en varias UGELs; por habérseles adjudicado plaza AIP en nivel Primaria, no obstante haber postulado al nivel secundaria; no reunir los requisitos generales y específicos; contraviniendo los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19°; numeral 24.4 y 24.6 del artículo 24°”; al respecto cabe indicar, que en la parte considerativa de la citada resolución, se ha consignado como “NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y SU RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, en los extremos de la Resolución Directoral UGEL Sullana N° 003881- 2024, de fecha 20 de junio del 2024, se ha invocado el Decreto Supremo N° 020-2024-MINEDU, habiéndosele consignado erróneamente año 2024, cuando lo correcto es el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU.

Que, los actos administrativos deben ceñirse a los principios de legalidad y debido procedimiento regulados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos administrativo General y adecuarse a los presupuestos previstos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo N° 3 de la norma descrita.

Que, a través del DS. N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que en sus numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212°, preceptúa, que los errores material o aritmético en los actuados administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio y/o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que se debe proceder a efectuar la rectificación y/o aclaración correspondiente.





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Al respecto, cabe precisar que, en el caso de autos, se tiene que en la Resolución Directoral UGEL Sullana N° 003881-2024, de fecha 20 de junio del 2024, se ha consignado por error involuntario Decreto Supremo N° 020-2024- MINEDU, siendo lo correcto Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; error que no altera lo sustancial ni el sentido de la decisión resulta en la mencionada resolución administrativa.

Que, el error material está referido en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio.

Que, de conformidad al Artículo IV numeral 1, inciso 1.3), del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el DS. N° 004-2019-JUS, está regulado el Principio de impulso de oficio, el cual precisa “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.

En ese sentido, estando a lo expuesto en el presente caso, esta Unidad de Asesoría Jurídica, es de opinión, que resulta necesario emitir un acto administrativo, que corrija el error aritmético en el que se ha incurrido, debido a que este hecho no altera el acto administrativo expedido, por lo que la corrección trae consigo la conservación del acto, tal como lo establece el numeral 14.1 del artículo 14 y 212 del DS. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0036-2024/GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL.S-UAJ, y, en uso de las facultades que me confiere la Resolución Directoral Regional N° 16572, de fecha 27/12/2023.

### SE RESUELVE:

**Artículo PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO**, la Resolución Directoral UGEL Sullana N° 003881-2024, de fecha 20 de junio del 2024, en el extremo de su parte considerativa:

**DICE:** DS. N° 020-2024-MINEDU

**DEBE DECIR:** DS. N° 020-2023-MINEDU

**Artículo SEGUNDO. – RATIFICAR** los demás extremos de la Resolución Directoral UGEL Sullana N° 003881-2024, de fecha 20 de junio del 2024; de conformidad a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 y 212 del DS. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



**Artículo TERCERO. – NOTIFICAR** a los administrados involucrados en la forma y modo que establece el artículo 20° y subsiguientes del DS. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
**SULLANA**

MADS/D.UGEL.S  
EEEE/ D.UAJ  
jajfn/abog  
21.06.2024